



*REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR*

Valledupar, Veintinueve (29) de noviembre de 2021.

Demanda: Verbal Resolución de Contrato
Dte: José Javier Eduardo Córdoba Florez
Ddo: Jefferson Duván Leal Buitrago
Radicado: 200013103002-2021-00170-00

Procede el despacho a pronunciarse sobre la demanda de la referencia, presentada para su conocimiento.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 20 del Código General del Proceso, los jueces del Circuito conocerán en primera instancia de los asuntos contenciosos de mayor cuantía.

Por su parte, el inciso cuarto del artículo 25 Idem, señala que son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Visto que las pretensiones de la demanda, las cuales se centran en la resolución de un contrato de compraventa, celebrado entre las partes y en el cual se estableció como precio de la negociación la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40'000.000); es lo cierto que las pretensiones económicas de este asunto constituyen una menor cuantía de competencia de los jueces civiles municipales, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 18.

Por lo anterior, se **Dispone:**

- 1.- Rechazar la presente demanda por falta de competencia, conforme al factor de la cuantía.
- 2.- Remitirla, junto a sus anexos, al centro de servicio para que sea repartida para su conocimiento dentro de los Juzgados Civiles Municipales de Valledupar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ